



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las diez horas y veinte minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **357-2021** presentada en fecha dieciséis de noviembre del corriente año, por la ciudadana _____, en la que requiere: “1. Definir si la institución cuenta con gestión por procesos, mapa de procesos y Política de Calidad y su funcionamiento, 2. Clasificar el tipo de contratación del personal de la Institución y tipo de actividad del personal del personal, detallar el número y plazas y monto anual y 3. si cuentan con contrato colectivo de trabajo”.

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las doce horas y diez minutos del día diecisiete de noviembre dos mil veintiuno, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).

- II) Que los requerimientos de información números 1 y 2 versan sobre Información Pública Oficiosa, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literales c) y d) y 10 numerales 1), 2), 4) y 7) LAIP. En virtud de ello, en el Portal de Transparencia Institucional www.fsv.gob.sv, en las secciones: “Manuales Básicos de Organización”, “Organigrama”, “Presupuesto Actual” y “Remuneraciones”, se encuentran publicados:
 - El Manual de la Política de Calidad, versión actual.
 - El número de empleados desagregados por Unidad Organizativa a octubre de 2021.
 - Las remuneraciones por categoría salarial, desagregando el número de empleados por categoría salarial y el tipo de contratación, a octubre de 2021.
 - Presupuesto Institucional 2021.

Además, en la sección de planificación institucional del Portal Institucional www.fsv.gob.sv se encuentra publicada la información relacionada a la gestión por procesos y el mapa de proceso. Se adjunta guía de orientación a la ciudadana.





FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

- III) Que en relación al **requerimiento de información número 3**, y en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se solicitó a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Gestión y Desarrollo Humano de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.

Que la Jefa de dicha Área dando respuesta a la solicitud de información, envió nota que se adjunta a esta resolución.

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 24, 36,37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la **ciudadana**
- b) Entréguese a la requirente la presente resolución junto a los documentos detallados en el romano III).

NOTIFÍQUESE. –


Evelin Soler de Torres
Oficial de Información

